

contratos no les den derecho para ello = Y por último,  
entendiéndose la mayoría, que si V.E. tiene á bien acordar de conformidad con este dictamen, pudiese estudiarse por la Comisión respectiva asociada de facultativos competentes, un medio eficaz para prevenir el fraude y garantizar la salubridad pública y estudiarse además por la Comisión á quien competiere <sup>si conveniera</sup> establecer algún arbitrio por el concepto de autorización para expender carnes fuera de las Carnicerías y de la Plaza, con objeto de que los intereses municipales no resulten perjudicados con la libertad de que se trata.

Discusión.

Al precedente dictamen, se formula por el Concej. Sr. Botella, el voto particular siguiente = El que suscribe individuo de la Comisión de Plazas y Mercados, tiene el sentimiento de discurrir, si bien solamente en una pequeña parte del dictamen con que sus compañeros de Comisión informan la solicitud presentada por D. Enrique Gomez de esta vecindad, pidiendo al Excmo. Ayuntamiento deje sin efecto los acuerdos que este ha tomado prohibiendo la venta de carnes en otros sitios que no sean en la Carnicería, plaza de Abastos y Carnicería de S.ª Eulalia. = La mesa del Negociado á que este asunto pertenece, la Comisión y el que suscribe están conformes en que el Ayuntamiento debe revocar los acuerdos de que se trata, pero los dos primeros creen que esta revocación no debe producir efecto hasta el día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve y el tercero desea los produzca inmediatamente. Apoyan en su opinión los primeros en que de ser este acuerdo de efecto inmediato